



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C.J. N° 14/2020

Secretaría Letrada

Montevideo, 17 de marzo de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) La situación de público conocimiento derivada de la existencia de casos comprobados de infección por Coronavirus en nuestro país, lo que motivó que la Sra. Presidente de la Suprema Corte de Justicia (en uso de las potestades conferidas por el artículo 7° numeral 2) de la Acordada N° 7380 de la Suprema Corte de Justicia para adoptar las decisiones que no admitan demoras) resolvió que desde el día 14 de marzo el Poder Judicial ingresara en situación de FERIA JUDICIAL SANITARIA.

II) En virtud de lo expresado precedentemente, la Suprema Corte de Justicia reguló los alcances y la instrumentación de la FERIA JUDICIAL SANITARIA mediante su resolución N° 12/2020 del día de ayer.

III) Corresponde ampliar la referida resolución con las disposiciones que se indicarán a continuación.

ATENCIÓN:

A lo expuesto, a razones de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

a través de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

Ingreso a los edificios y a las audiencias

El ingreso a las Sedes jurisdiccionales y, por consiguiente, a las audiencias de todas las materias en todas las Sedes del país queda restringido a las personas citadas y a sus acompañantes en caso de necesidad por tener éstas alguna capacidad diferente, ya sea física o mental, o por tratarse de niños, niñas o adolescentes.



Cuando las partes o sus abogados tengan necesidad de presentar algún escrito relativo a procesos que se entiendan indispensables para los justiciables, sin lo cual corra grave riesgo el ejercicio de algún derecho (art. 97 CGP), podrán hacerlo previo anuncio de dicha circunstancia a la persona encargada de franquear el ingreso a la oficina respectiva, quien será designada por el jerarca administrativo de aquella.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia